Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 5936

Barranquilla, 6 de septiembre del 2022

DR. ROBERTO CARLOS NAVARRO PEREZ.
SEÑORES: JANABE CAPITAL S.A.S.
c_roberto27@hotmail.com
c_roberto27@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JANABE CAPITAL S.A.S.
ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DESENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00700-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 6 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JANABE CAPITAL S.A.S., a través de apoderado judicial, contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DESENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
2.- REQUERIR a la parte accionante para que, en el término de un (1) días, allegue las pruebas anunciadas en el escrito tutelar.
3.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciese al juzgado accionado, para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso ejecutivo con radicado No. 08- 001-31-03-006-2017-00034-00, radicación interna C6-0460-2021 instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE MARÍA RAMÍREZ BATTAR.
4.- VINCÚLENSE a BANCOLOMBIA S.A., JOSE MARÍA RAMÍREZ MATTAR, NOTARÍA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite constitucional y hagan valer sus derechos.
5. NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia ascf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 5937

Barranquilla, 6 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DESENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
j02ejeccba@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JANABE CAPITAL S.A.S.
ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DESENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00700-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 6 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JANABE CAPITAL S.A.S., a través de apoderado judicial, contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DESENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
2.- REQUERIR a la parte accionante para que, en el término de un (1) días, allegue las pruebas anunciadas en el escrito tutelar.
3.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciese al juzgado accionado, para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso ejecutivo con radicado No. 08- 001-31-03-006-2017-00034-00, radicación interna C6-0460-2021 instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE MARÍA RAMÍREZ BATTAR.
4.- VINCÚLENSE a BANCOLOMBIA S.A., JOSE MARÍA RAMÍREZ MATTAR, NOTARÍA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite constitucional y hagan valer sus derechos.
5. NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia ascf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 5938

Barranquilla, 6 de septiembre del 2022

SEÑORES: BANCOLOMBIA S.A., NOTARÍA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA, Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.
notificacijudicial@bancolombia.com.co
septimabarranquilla@supernotariado.gov.co
ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co
info.ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JANABE CAPITAL S.A.S.
ACCIONADOS: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DESENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00700-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 6 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JANABE CAPITAL S.A.S., a través de apoderado judicial, contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DESENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
2.- REQUERIR a la parte accionante para que, en el término de un (1) días, allegue las pruebas anunciadas en el escrito tutelar.
3.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciese al juzgado accionado, para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso ejecutivo con radicado No. 08- 001-31-03-006-2017-00034-00, radicación interna C6-0460-2021 instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE MARÍA RAMÍREZ BATTAR.
4.- VINCÚLENSE a BANCOLOMBIA S.A., JOSE MARÍA RAMÍREZ MATTAR, NOTARÍA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite constitucional y hagan valer sus derechos.
5. NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia ascf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas.**,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00700-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE JANABE CAPITAL S.A.S., Y COMO ACCIONADOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DESENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, l**a providencia de fecha 6 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JANABE CAPITAL S.A.S., a través de apoderado judicial, contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DESENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
2.- REQUERIR a la parte accionante para que, en el término de un (1) días, allegue las pruebas anunciadas en el escrito tutelar.
3.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciese al juzgado accionado, para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso ejecutivo con radicado No. 08- 001-31-03-006-2017-00034-00, radicación interna C6-0460-2021 instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE MARÍA RAMÍREZ BATTAR.
4.- VINCÚLENSE a BANCOLOMBIA S.A., JOSE MARÍA RAMÍREZ MATTAR, NOTARÍA SÉPTIMA DE BARRANQUILLA Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite constitucional y hagan valer sus derechos.
5. NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia ascf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

SEPTIEMBRE 6 DEL 2022.